

Organización

El Instituto de Turismo de España es un organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 4.3.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

La estructura orgánica y funciones del Instituto de Turismo de España, son las que se establecen en el Real Decreto 2615/1996, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 810/2000, de 19 de mayo, cuyo objeto es adaptar su organización interna y adscripción orgánica a la estructura básica del nuevo Ministerio de Economía.

La actividad que desarrolla este organismo se deriva de las funciones que tiene asignadas y que son las siguientes:

a) La planificación, desarrollo y ejecución de actuaciones para la promoción del turismo español en los mercados internacionales; el apoyo a la comercialización de productos turísticos españoles en el exterior y la colaboración con las Comunidades Autónomas, entes locales y sector privado en programas de promoción y comercialización de sus productos en el exterior.

b) La gestión y explotación, que tenga encomendada, de establecimientos turísticos, y en particular la de los Palacios de Congresos de Madrid y de Congresos y Exposiciones de la Costa del Sol (Torremolinos), así como realizar las inversiones que le correspondan en los bienes de su patrimonio propio o adscrito o en aquellos bienes cuyo uso tenga cedido por otros organismos o entes públicos; en particular es de su competencia fijar la estrategia y planificación de la actuación de «Paradores de Turismo de España, Sociedad Anónima», y el control de eficacia de la misma sociedad.

El Presidente del Organismo es el Secretario de Estado de Comercio y Turismo. Existen un Vicepresidente Primero, que es el Secretario general de Turismo de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y un Vicepresidente Segundo que es el Director del Organismo.

El Instituto de Turismo de España se estructura en la Dirección del instituto y las Subdirecciones siguientes:

Subdirección de Comercialización Exterior del Turismo y Oficinas Españolas de Turismo.

Subdirección de Medios de Promoción Turística.

Subdirección de Gestión Económico-Administrativa.

Para ejecutar los planes para la promoción del turismo español y de apoyo a la comercialización de productos turísticos españoles en mercados internacionales, desempeñan un papel relevante las Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero, que son servicios de la Administración General del Estado en el exterior y que dependen funcionalmente, a través del Director del Organismo, del Presidente del Instituto de Turismo de España.

La organización contable del organismo está basada en una sola entidad contable centralizada dentro del Servicio de Contabilidad.

Los principales responsables de la entidad, tanto a nivel político como de gestión, a 31 de diciembre de 2001 son:

Secretario de Estado de Comercio y Turismo y Presidente del Instituto: Don Juan Costa Climent.

Secretario general de Turismo y Vicepresidente Primero: Don Juan José Güemes Barrios.

Director y Vicepresidente Segundo del Organismo: Don Germán Porrás Olalla.

La Organización contable del Organismo está basada en una sola entidad contable centralizada dentro del Servicio de Contabilidad.

Los principales responsables de la entidad, tanto a nivel político como de gestión, a 31 de diciembre de 2001, son:

Secretario de Estado de Comercio y Turismo y Presidente del Instituto: Don Juan Costa Climent.

Secretario General de Turismo y Vicepresidente primero: Don Juan José Güemes Barrios.

Director y Vicepresidente segundo del Organismo: Don Germán Porrás Olalla.

Subdirectora de Comercialización Exterior de Turismo y Oficinas Españolas de Turismo: Doña Cristina Recoder de Casso.

Subdirector de Medios de Promoción Turística: Don Julio López Astor.

Subdirectora de Gestión Económico-Administrativa: Doña Amparo Fernández González.

21051 RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2002, de la Secretaría General de Turismo, por la que se declaran de interés turístico nacional las publicaciones que se señalan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre),

Esta Secretaría General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico Nacional» a las siguientes publicaciones:

«Los cien pueblos más bellos de España», de don Osamu Takeda.

«La regulación jurídica de los establecimientos hoteleros», de doña María Matilde Ceballos Martín.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 13 de junio de 2002.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

BANCO DE ESPAÑA

21052 RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2002, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Bancos y Banqueros de «Banco Herrero, Sociedad Anónima».

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito, se procede a la publicación de la variación en el Registro de Bancos y Banqueros:

Con fecha 2 de octubre de 2002 ha sido inscrita la baja de «Banco Herrero, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 0043, debido a su fusión por absorción por «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima».

Madrid, 4 de octubre de 2002.—El Director general, José María Roldán Alegre.

21053 RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 29 de octubre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9820	dólares USA.
1 euro =	121,21	yenes japoneses.
1 euro =	7,4321	coronas danesas.
1 euro =	0,63070	libras esterlinas.
1 euro =	9,1056	coronas suecas.
1 euro =	1,4657	francos suizos.
1 euro =	86,71	coronas islandesas.
1 euro =	7,3910	coronas noruegas.
1 euro =	1,9461	levs búlgaros.
1 euro =	0,57189	libras chipriotas.
1 euro =	30,918	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	241,48	forints húngaros.
1 euro =	3,4523	litas lituanos.
1 euro =	0,5956	lats letones.
1 euro =	0,4130	liras maltesas.
1 euro =	3,9748	zlotys polacos.

1 euro =	32.907	leus rumanos.
1 euro =	229,2013	tolares eslovenos.
1 euro =	41,605	coronas eslovacas.
1 euro =	1.645.000	liras turcas.
1 euro =	1,7579	dólares australianos.
1 euro =	1,5329	dólares canadienses.
1 euro =	7,6588	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0125	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7387	dólares de Singapur.
1 euro =	1.200,40	wons surcoreanos.
1 euro =	9,8624	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de octubre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

21054 RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2002, del Banco de España, por la que se establecen los criterios de actuación en relación con el cierre de operaciones de determinadas sucursales del mismo.

El Banco de España ha acordado proceder al cierre de sus sucursales en Ávila, Castellón, Cuenca, Guadalajara, Lugo, Lleida, Palencia, Segovia, Soria y Teruel con efectos a partir del próximo día 1 de enero de 2003. La citada decisión supondrá el cese de operaciones en tales sucursales. A tal efecto, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 25 de octubre de 2002, ha aprobado los siguientes criterios de actuación en relación con dicho cierre:

Primero. Cuentas corrientes y depósitos.—El Banco de España se dirige por la presente a todas aquellas personas y entidades que mantienen relaciones bancarias con alguna de las sucursales anteriormente mencionadas, al objeto de informarles de la operativa a seguir a causa del cese de operaciones y recabar, en su caso, las instrucciones particulares que aquellas estimen oportuno indicar al Banco de España con relación a los saldos y depósitos en general de los que puedan ser titulares.

En ausencia de tales instrucciones, el Banco de España aplicará los criterios que a continuación se detallan:

1. Saldos y depósitos que serán traspasados, sin cargo alguno ni modificación de las condiciones aplicables a los mismos, a la sucursal de referencia de la respectiva Comunidad Autónoma, con efectos 1 de enero de 2003:

Cuentas corrientes.

Depósitos por honorarios de Peritos Terceros (artículo 52 Ley General Tributaria).

2. Saldos y depósitos que serán traspasados, sin cargo alguno ni modificación de las condiciones aplicables a los mismos, a las oficinas centrales del Banco de España en Madrid, con efectos 1 de enero de 2003:

Depósitos de alhajas.

Depósitos constituidos en aplicación de otras normas legales o reglamentarias.

Otros saldos y depósitos de efectivo y valores, incluidos aquellos sujetos a expediente de presunción de abandono.

Valores a entregar.

Segundo. Canje de billetes y monedas en pesetas.—El Banco de España mantendrá su servicio de canje de billetes y monedas en pesetas por billetes y monedas en euros en el resto de su red de Sucursales, así como en sus oficinas centrales en Madrid.

Tercero. Cuentas Directas de Deuda Pública.—Los saldos vivos correspondientes a Deuda Pública (Letras del Tesoro, Bonos y Obligaciones del Estado) constituidos en Cuentas Directas en alguna de las sucursales afectadas por la decisión de cierre serán trasladados, con efectos 1 de enero de 2003 y salvo instrucciones en contrario de su titular, a la Sucursal de Referencia que corresponda. Dicho traslado, que será gratuito, no supondrá modificación alguna respecto a las condiciones de las citadas cuentas directas. A la amortización de los valores, se procederá de acuerdo con

las instrucciones de reinversión o liquidación que procedan, a voluntad del titular. De precisarse mayor información al respecto, puede consultarse en los teléfonos 91 338 55 16 y 91 338 57 79.

Por lo que se refiere a la suscripción de Deuda Pública mediante Cuentas Directas en el Banco de España, el citado servicio se mantendrá, en lo sucesivo, en la Sucursal de Referencia correspondiente así como en el resto de la red de sucursales del Banco de España abiertas y en las Oficinas Centrales del Banco en Madrid. Se recuerda, en cualquier caso, la posibilidad de realizar la citada operación a través de la página del Tesoro Público en la red Internet (www.mineco.es/tesoro/cvvalores). Más información sobre la citada operativa puede encontrarse tanto en la citada página como en el teléfono 902 15 50 50.

Cuarto. Servicio de Reclamaciones.—Como es habitual, la presentación de escritos ante el Servicio de Reclamaciones podrá seguir realizándose mediante su envío por correo ordinario, sin perjuicio de su posible presentación física ante las Oficinas Centrales en Madrid o cualquiera de las sucursales que permanecerán abiertas. Para una información más detallada sobre el funcionamiento de este Servicio puede consultarse en los teléfonos 91 338 50 68 y 91 338 58 51.

Quinto. Establecimientos de Cambio de Moneda.—Aquellos titulares de establecimientos que se hallen registrados en alguna de las sucursales afectadas por la decisión de cierre pasarán a estarlo, a partir del 1 de enero de 2003, en la sucursal de referencia correspondiente, a la que deberán remitir en lo sucesivo la información a la que se refiere la norma segunda de la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

Asimismo, aquellas personas físicas o jurídicas domiciliadas en alguna de las provincias cuya sucursal cierra con efectos de 1 de enero de 2003 y que pretendan obtener a partir de esa fecha autorización para efectuar las operaciones de compra de billetes o cheques de viajeros con pago en euros a las que se refiere la norma primera de la citada Circular 6/2001, deberán dirigirse en lo sucesivo a la Sucursal de Referencia correspondiente.

En el caso de que existiesen autorizaciones en curso, presentadas en alguna de las sucursales que se cierran el 31 de diciembre de 2002, los expedientes se resolverán en las Sucursales de Referencia de cada Comunidad Autónoma. Para una información más detallada puede consultarse en el teléfono 91 338 62 03.

Sexto. Consultas a la Central de Información de Riesgos.—La solitud de informes a la Central de Información de Riesgos podrá seguir realizándose por correo ordinario, sin perjuicio de su posible petición directamente en las oficinas centrales en Madrid o en cualquiera de las sucursales que permanecerán abiertas. Para una información más detallada puede consultarse en los teléfonos 91 338 61 06 y 91 338 62 48.

Séptimo. Sucursales de referencia.—A efectos de lo dispuesto en la presente resolución, se entenderá por sucursal de referencia:

En el caso de las sucursales de Ávila, Palencia, Segovia y Soria, la sucursal de Valladolid.

En el caso de la sucursal de Castellón, la sucursal de Valencia.

En el caso de las sucursales de Cuenca y Guadalajara, la sucursal de Toledo.

En el caso de la sucursal de Lleida, la sucursal de Barcelona.

En el caso de la sucursal de Lugo, la sucursal de A Coruña.

En el caso de la sucursal de Teruel, la sucursal de Zaragoza.

Hasta el día 31 de diciembre de 2002, el Banco de España atenderá la recepción de instrucción así como cualquier aclaración o petición de información adicional relativa al cese de operaciones de las sucursales a las que se refiere el presente anuncio en las propias sucursales afectadas o en sus oficinas centrales, calle de Alcalá, número 48, 28014 Madrid. Con posterioridad a la citada fecha, los titulares e interesados en general podrán dirigirse tanto a las citadas oficinas centrales como a la sucursal de referencia de la Comunidad Autónoma a la que se hubieran traspasado sus saldos y depósitos con arreglo a los criterios señalados en el presente anuncio. Sin perjuicio de lo anterior, puede consultarse la página del Banco de España en Internet (www.bde.es).

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 2002.—El Secretario general, José Ramón del Caño Palop.